



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad



**T.C.
İSTANBUL
KÜLTÜR
ÜNİVERSİTESİ**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
(Bogotá- Colombia)**

Y

**ESTAMBUL KÜLTÜR UNIVERSITY
(ATAKOY, ESTAMBUL - TURQUÍA)**

Istanbul Kültür University representada por su Presidente - Prof. Dr. Erhan GÜZEL, ubicado en Ataköy Campus, Bakırköy 34158, Estambul y Universidad Distrital Francisco José de Caldas representada por su Rector (e), ubicada en la carrera 7 No 40B -53 Bogotá- Colombia, considerando su interés común en promover la cooperación mutua en el área de educación e investigación desea ampliar las bases de la amistad y la cooperación y ha establecido el siguiente Memorando de Entendimiento:

Artículo 1 - Propósito

El objetivo de este acuerdo es desarrollar la cooperación académica, educativa y científica sobre la base de la igualdad y la reciprocidad y promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas universidades.

Artículo 2 - Ámbito de la cooperación

Ambas partes se comprometen a promover y desarrollar la cooperación de la siguiente manera:

1. Intercambio de estudiantes, personal académico, científico y administrativo,
2. Cooperación en ciencia e investigación,
3. Intercambio de materiales académicos, publicaciones y otra información científica,
4. Otra cooperación educativa, científica y académica de interés mutuo.

Artículo 3 - Arreglo financiero

3.1. Intercambio de Profesores y Personal

Ambas instituciones aceptarán académicos de la institución asociada. En ausencia de un acuerdo específico en contrario, todos los gastos de salario, viaje y vida y los costos asociados serán responsabilidad del visitante o de la facultad de origen del visitante.

Los términos y condiciones detallados para el intercambio de profesores y personal están sujetos a acuerdo en cada caso individual. Los términos y condiciones deben estar de acuerdo con las regulaciones de visas y empleo del país anfitrión. El propósito del intercambio puede ser para la enseñanza, la investigación y / o el desarrollo profesional

La institución de acogida proporcionará los servicios normales para los visitantes, incluido el espacio de oficina, el acceso a Internet y el correo electrónico, el teléfono a nivel local y las instalaciones de la biblioteca.

La institución de acogida ayudará, en la medida de lo posible, a organizar el alojamiento para el visitante, y le ayudará en cuestiones de salud, idioma y costumbres locales.

3.2. Intercambio de estudiantes

- a) Matrícula
Los estudiantes pagarán sus matrículas regulares a la institución de origen. La institución anfitriona no cobrará ningún costo de matrícula adicional.
- b) Cargos de pensión y habitación
El costo de la comida y el alojamiento es responsabilidad del estudiante de intercambio.
- c) Transporte
Cada estudiante es responsable de sus propios costos de transporte internacional (a menos que la institución de origen haga arreglos especiales).
- d) seguro médico
Cada institución pondrá a disposición un plan de seguro médico para los estudiantes de intercambio (incluidos los períodos de vacaciones), a excepción de los gastos dentales y los gastos de las condiciones que tuvieron su origen antes de la fecha de vigencia de la cobertura. El costo del seguro será pagado por el estudiante de intercambio (a menos que la institución de origen o acogida hagan arreglos especiales).
- e) Cuota de asociación Estudiantil
El pago de los posibles aranceles a asociaciones estudiantiles en la institución de acogida será responsabilidad del alumno.
- f) Fondos adecuados
Los estudiantes seleccionados deben certificar a la Universidad de origen y a los funcionarios consulares correspondientes que tienen los fondos adecuados para la subsistencia
- g) Visa de estudiante
La universidad de acogida proporcionará la asistencia requerida para la obtención de una visa de estudiante. Es responsabilidad del estudiante asegurarse de que el proceso de solicitud de visa se realice de manera adecuada y oportuna.

Artículo 4 - Acuerdo de Implementación

La descripción detallada del alcance de las actividades se definirá en el Acuerdo de Implementación que constituirá la parte integral de este MOU.

El Acuerdo de Implementación contendrá dichos elementos, incluidos, entre otros, los siguientes:

1. Responsabilidades detalladas de cada institución para cualquier actividad acordada.
2. Horarios para cualquier actividad acordada.
3. Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad acordada.
4. Cualquier otro elemento que se considere necesario para la gestión eficiente de la actividad acordada.

Artículo 5 - Derechos de propiedad intelectual y publicaciones

1. Las partes compartirán todos los datos e hallazgos de investigación, derechos de patente, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquier descubrimiento, invención y producto resultante de este MOU.
2. Ambas partes deben dar su aprobación por escrito para la utilización y publicación de los datos y hallazgos de investigación.
3. La gestión detallada de los Derechos de Propiedad Intelectual y la Publicación se definirán en el Acuerdo de Implementación de cada actividad acordada.

Artículo 6 - Solución de diferencias

Los diferentes puntos de vista e interpretaciones de este MOU se resolverán amistosamente mediante consultas y negociaciones mutuas. Si bien la meta es la paridad en el número de intercambios, las



instituciones reconocen que puede no ser posible en un semestre dado del intercambio. Se hará todo lo posible para lograr la paridad durante un período de tres años académicos

Artículo 7 - Enmiendas, duración y terminación

1. Las enmiendas al MOU solo se pueden redactar por consentimiento mutuo de las dos partes.
2. Este MOU entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por la duración de tres (3) años a partir de esa fecha.
3. Este memorando de entendimiento puede ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito al menos con seis (6) meses de anticipación. Tal notificación de terminación no interferirá con los programas cooperativos actualmente en curso. Tales programas se permitirán continuar hasta su conclusión.

Este MOU está preparado en idioma inglés y español y se producen dos (2) copias originales de este MOU en cada idioma. Ambas copias son auténticas. Como testigo de su consentimiento con este Memorando de Entendimiento, las autoridades correspondientes a este fin proporcionan sus firmas:

Fecha: 27.03.2018



Presidente: Prof. Dr. ERHAN GÜZEL
Universidad de Estambul Kültür

Fecha: 30 NOV 2017



Rector (e) Dr. Carlos Javier Mosquera Suárez
Universidad Distrital Francisco José de Caldas



UDFJC	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Revisó	Jorge Arturo Lemus Montañez	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Alexis Ortiz Morales Ivet M. Castañeda R.	Director CERI Ops Profesional CERI	